



CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE Y CON NECESIDADES DE REHABILITACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE **SAN JOSE TEACALCO**, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HABACUC GOMEZ SANLUIS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA **C. MAHELI CERVANTES SANLUIS** EN SU CALIDAD DE SINDICO PROCURADOR DEL MISMO, ASISTIDOS POR LA **C. MARTHA SANLUIS HUERTA** COMO PRESIDENTA HONORIFICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL Y LA **C. FLORIBETH VAZQUEZ CERVANTES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **"AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, REPRESENTADO POR LA **L.T.F. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"CRI-ESCUELA"** Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DEL "AYUNTAMIENTO":

1.1.- QUE ES UNA ENTIDAD PUBLICA QUE TIENE SUSTENTO JURIDICO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LAS DISPOSICIONES GENRALES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE TEACALCO ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.3.- QUE EL ING. HABACUC GOMEZ SANLUIS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. MAHELI CERVANTES SANLUIS, SINDICO PROCURADOR ESTAN FACULTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 41 DE LA LEY MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.5.- QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO RESPECTIVAMENTE EN CALLE LARDIZÁBAL #1706, COL. SAN MARTÍN, EN APIZACO, TLAXCALA; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.


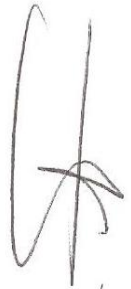
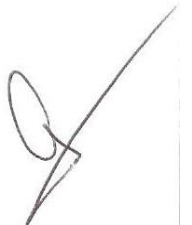
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES EL “C.R.I. ESCUELA” Y EL “AYUNTAMIENTO.” COLABORARÁN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN GENERAL QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE SALUD.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO DE MANERA COMPROMETIDA EN UN MARCO DE CONCURRENCIA, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR DE MANERA RÁPIDA Y EFICAZ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES CON CAPACIDADES DIFERENTES Y BAJOS RECURSOS, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE TEACALCO ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE LOGRAR LA ATENCIÓN INTEGRAL QUE LES PERMITA REINTEGRARSE A LA SOCIEDAD CON MEJOR CALIDAD DE VIDA.

**TERCERA.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EL “C.R.I. ESCUELA”, DE CONFORMIDAD CON SUS POLÍTICAS, NORMAS Y REGLAMENTOS SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE:

- FISIATRÍA
- ORTOPEDIA
- NEUROLOGÍA
- OFTALMOLOGÍA
- PSICOLOGÍA
- COMUNICACIÓN HUMANA
- TERAPIA FÍSICA
- HIDROTERAPIA
- ELECTROTERAPIA
- MECANOTERAPIA
- TERAPIA OCUPACIONAL
- TERAPIA DE LENGUAJE
- MUSICOTERAPIA
- ESTIMULACION TEMPRANA



1.4.- QUE EL ING. HABACUC GOMEZ SANLUIS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. MAHELI CERVANTES SANLUIS SINDICO PROCURADOR, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE INSTALACION DEL CABILDO DE FECHA 1 DE ENERO DE 2014.

1.5.- QUE SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN 20 DE NOVIEMBRE S/N, COL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE TEACALCO CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOSE TEACALCO, TLAX.

## II.- DE EL "CRI-ESCUELA":

2.1.- QUE TIENE COMO MISIÓN REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER FISICO QUE IMPIDAN A LA POBLACION SU DESARROLLO INTEGRAL, ASI COMO LA PROTECCION DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACION, CONSIDERANDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALCANCEN UN NIVEL FISICO, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONANDOLES LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA.

2.2.- QUE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION ATIENDE DE MANERA INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O QUE REQUIEREN REHABILITACION, ESPECIALMENTE DE ESCASOS RECURSOS Y TIENE COMO VISION RESPETAR Y SALVAGUARDAR LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, BUSCANDO SERVIR A QUIENES TIENEN DISCAPACIDAD MUSCULOESQUELETICA A TRAVES DE REHABILITACION INTEGRAL, PROMOVRIENDO SU PLENO DESARROLLO E INTEGRACION A LA SOCIEDAD.

2.3.- QUE LA L.T.F. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR AL MISMO, ASÍ COMO LO ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 1739, DE FECHA 5 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAXCALA.

2.4.- DENTRO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, ESTA DEDICADO A PRESENTAR SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA CON LO CUAL CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PACIENTES QUE LE TRANSFIERA "AYUNTAMIENTO"



## ASÍ COMO ESTUDIOS DE:

### AUDIOMETRÍA

- ELECTROENCEFALOGRAFÍA
- ELECTROMIOGRAFÍA
- POTENCIALES EVOCADOS, AUDITIVOS Y VISUALES

### QUE DESARROLLARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CUARTA.-** EL "C.R.I. ESCUELA" SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y DE REHABILITACIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES CON DISCAPACIDAD MISMOS QUE PARA LA DEBIDA ATENCIÓN SERÁN CANALIZADOS POR EL "AYUNTAMIENTO" EN LA ESPECIALIDAD QUE SE REQUIERA.

**QUINTA.-** EN EL CASO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DE REHABILITACIÓN OTORGARÁN CONSULTAS MÉDICAS Y ESTABLECERÁN TARIFAS PREFERENCIALES DETERMINADAS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

**SEXTA.-** LOS MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS (ORTESIS Y PROTESIS) QUE SE REQUIERA PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SERÁN OBTENIDOS POR SUS PROPIOS MEDIOS, Y CUANDO ESTOS EXCEDAN EN COSTOS DE ADQUISICIÓN EL "C.R.I. ESCUELA" SE ENCARGARÁ DE CANALIZAR AL PACIENTE AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA SU OBTENCIÓN.

**SEPTIMA.-** PROPORCIONAR ATENCIÓN PREFERENCIAL EN LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE CITAS MEDICAS VÍA TELEFONICA SEGÚN HORARIO DE LOS ESPECIALISTAS TOMANDO EN CUENTA LA CANALIZACIÓN SOLICITADA POR EL "AYUNTAMIENTO" PARA QUE ACCEDA AL ESPECIALISTA Y/O AL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, CON SU RESPECTIVO OFICIO DE CANALIZACIÓN.

**OCTAVA.-** EN CASO DE CONTROL DE MEDICAMENTOS O PERMANENTE, SE SOLICITARÁ LA REPOSICIÓN DE LA RECETA CON CONDONACIÓN DE LA CONSULTA MEDICA.

**NOVENA.-** LAS CONSULTAS DE SEGUIMIENTO SERÁN ASIGNADAS SEGÚN EL CRITERIO DEL ESPECIALISTA DE MANERA SUBSECUENTE CON SU RESPECTIVO REPORTE MÉDICO.

**DECIMA.-** EN CASO DE VALORACIÓN NEUROLÓGICA Y ESTUDIO DE ELECTROENCEFALOGRAMA ESPECIFICAR SI SE REQUIERE LA INTERPRETACIÓN Y EL DICTAMEN MÉDICO PARA QUE SEA OTORGADO POR ESCRITO POR EL ESPECIALISTA.

**DECIMA PRIMERA.-** EL "AYUNTAMIENTO" CANALIZARÁ POR ESCRITO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL "C.R.I. ESCUELA" ESPECIFICANDO SUS DATOS GENERALES Y EL MOTIVO DE ENVÍO, FIRMADA POR LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF.



**DECIMA SEGUNDA.-** EL "AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARA A EL "C.R.I. ESCUELA" LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SERVICIOS ATENDIDOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE OBRE EN SU PODER, PARA QUE A SU VEZ EL "C.R.I. ESCUELA" ESTABLEZCA LOS MECANISMOS DE EVALUACION Y REVISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DECIMA TERCERA.-** EL AYUNTAMIENTO EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y POSIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTEMPLARA LA POSIBILIDAD DE APOYAR LA INTEGRACION DE ALGUN ALUMNO EGRESADO DE LA ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION PARA COLABORAR EN EL AREA DE REHABILITACION QUE POSTERIORMENTE CONTEMPLE EL MUNICIPIO.

**DECIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" COORDINARAN ACCIONES PARA IMPLEMENTAR JORNADAS MEDICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN EL AMBITO MUNICIPAL Y QUE PERMITAN LA DETECCION DE DEFECTOS POSTURALES Y DE PIE PLANO, ASI COMO ATENCION OFTALMOLOGICA, ODONTOLOGICA Y DE AGUDEZA AUDITIVA, CON PERSONAL CAPACITADO DEL "C.R.I." Y ASISTIDO POR PERSONAL DEL "DIF" MUNICIPAL.

**DECIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS RELACIONES PROFESIONALES Y/O CIVILES SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LAS MISMAS Y SU PERSONAL, AÚN EN LOS TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES"; POR LO QUE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DECIMA SEXTA.-** "EI C.R.I." Y EL "AYUNTAMIENTO", PROMOVERÁN Y ADOPTARÁN LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

**DECIMA SEPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE "LAS PARTES" CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACIÓN; CONVINIENDO DE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VALIDAS CUANDO HAYAN SIDO FORMALIZADAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

**DECIMA OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

**DÉCIMA NOVENA.-** LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES" SE BASARÁ EN EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y RESPETO MUTUO, POR LO QUE CADA UNO RECONOCERÁ LA NORMATIVIDAD A LA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEBE SUJETARSE CADA UNA.



**DÉCIMA DECIMA.-** ESTE CONVENIO ASÍ COMO LOS COMPROMISOS EN EL CONTRAÍDOS SON FUNDADOS EN LA BUENA FE. EN EL CASO DE QUE SURGIERA ALGÚN CONFLICTO ENTRE "LAS PARTES" SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y SU CUMPLIMIENTO, LAS MISMAS ACEPTAN:

EXPRESAMENTE QUE SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DEL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN SAN JOSE TEACALCO, TLAX., EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2015 FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "C.R.I."

L.T.F. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ  
CARRERA

DIRECTORA GENERAL DEL C.R.I-ESCUELA



POR EL "AYUNTAMIENTO"



ING. HABACUC GÓMEZ SANLUIS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN JOSE TEACALCO, TLAX.  
SINDICO MUNICIPAL

C. MAHELI CERVANTES SANLUIS

SINDICO PROCURADOR

C. MARTHA SANLUIS HUERTA



DIF MUNICIPAL  
SAN JOSE TEACALCO, TLAX.  
2014 - 2016

PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL

C. FLORIBETH VAZQUEZ CERVANTES

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL